

Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979, confirmada en reposición por la de 25 de junio de 1980, por la cual se denegó la marca número 883.889, denominativa "Sabona", para distinguir pulseras de cobre, exceptuando pulseras de joyería y para relojes; y sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7784** RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 183-81, promovido por «Fontecelta, S. A.», contra acuerdo del Registro de 7 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 183-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fontecelta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López Vilami contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1980, que concedió el registro de la marca número 888.286, "Fontelsa", estimatoria del recurso de reposición deducido contra la inicial denegación, por ser conforme al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**7785** ORDEN de 14 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Valverde de Júcar (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 15 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valverde de Júcar (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valverde de Júcar (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/81, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Valverde de Júcar (Cuenca), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 15 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red

de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**7786** RESOLUCION de 12 de marzo de 1984, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Jefatura Provincial de Málaga) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se menciona.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 23 de abril de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), sobre declaración de utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de la corrección hidrológico-forestal de las cabeceras de diferentes cauces, sitios en la zona oriental de la provincia de Málaga, se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el día 26 de abril del presente año, a las once horas de la mañana se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «Alcornocal y Montenegro», del término municipal de Canillas de Albaida (Málaga), propiedad de los herederos de don Aurelio Francisco Rodríguez López.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Málaga, 12 de marzo de 1984.—El representante de la Administración, Miguel Álvarez Calvente.—4.487-E.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**7787** ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dictan normas para la realización de una campaña de turismo juvenil bajo la denominación de «Escuelas viajeras».

Ilmos. Sres.: Dentro de la ordenación general de la política turística y, en particular, del fomento de la práctica del turismo por aquellos colectivos sociales que por sus características especiales precisan una mayor atención constituye motivo de interés preferente cuanto se refiere al turismo juvenil y a su incidencia en el proceso de formación de la juventud, para lo que resulte especialmente importante promover entre los alumnos de Educación General Básica, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, un mejor conocimiento de las riquezas geográficas y culturales de España.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Con el cometido de organizar y poner en marcha de manera conjunta una campaña de turismo juvenil bajo la denominación de «Escuelas viajeras» se constituirá una Comisión mixta de trabajo formada por tres representantes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, designados por la Secretaría General de Turismo, a propuesta de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y tres representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, designados en la forma que por este Departamento se determine.

2. La campaña de turismo juvenil «Escuelas viajeras» a que se refiere el apartado anterior consistirá en la realización de un programa de desplazamientos a los puntos que en el mismo se determinen, en atención a sus especiales características de interés turístico y a sus valores históricos, artísticos y culturales, y en el que participarán los Centros de Enseñanza General Básica que al efecto se seleccionen.

Art. 2.º Corresponderá especialmente a la Comisión mixta de trabajo:

a) Elaborar anualmente un programa comprensivo de varios destinos diferentes hasta un máximo de cinco para llevar a cabo los desplazamientos que constituyan la campaña; en dicho programa se establecerán, además, cuantos requisitos y condiciones se estimen necesarios para la adecuada realización de la campaña y el cumplimiento de los objetivos básicos que con ella se persigan.

b) Determinar los Centros de Enseñanza General Básica que hayan de tomar parte en el programa anual de desplazamientos.

c) Seleccionar los trabajos a que se refiere el artículo 4.º, 1 de esta Orden.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se procederá a la edición, con un gasto máximo total de 500.000 pesetas, de una Guía de viajes para utilización de los Profesores de Enseñanza General Básica en el que se contengan indicaciones y sugerencias sobre la realización de los viajes.

Art. 4.º 1. En cada programa anual se hará un concurso de trabajos consistentes en un «Diario de Viajes» para cada uno de los destinos fijados en el respectivo programa; la Comisión mixta de trabajo seleccionará de entre los presentados tres trabajos para cada uno de los indicados destinos, a los que se otorgará un premio en metálico de 50.000 pesetas, que se entregará en el Centro docente.

2. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones dotará los premios a que se refiere el apartado anterior con cargo a las consignaciones presupuestarias para fines de promoción estatal del turismo y hasta un importe máximo total de 750.000 pesetas.

Art. 5.º Por la Secretaría General de Turismo, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1984.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilma. Sra. Directora general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE CULTURA

7788

ORDEN de 29 de febrero de 1984 aprobatoria de la subasta y de adjudicación del periódico «Nueva España», de Huesca.

Ilmos Sres.: La Ley 11/1982, de 13 de abril, acordó la supresión del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, autorizándose por el artículo 1.º de la misma a que referido Organismo pudiera enajenar los bienes y derechos que fuesen de su propiedad o que le estuviesen adscritos.

Dicha Ley fue desarrollada por el Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, en el que se detallaban los trámites a cumplir para la venta de los bienes del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, que se debería efectuar a través del procedimiento de subasta pública.

El Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado acordó el 22 de diciembre de 1983 enajenar el periódico «Nueva España», de Huesca, anunciándose la oportuna subasta en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 1983, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 297, del 29 del mismo mes y año. El día fijado para la licitación fue el 21 de febrero del presente año, en la Sala de Juntas de la sede del Organismo.

Según consta en el acta de la Mesa de la subasta resultó mejor postor la Entidad «Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón, S. A.», que ofertó 8.602.000 (ocho millones seiscientos dos mil) pesetas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Subsecretaría de este Ministerio y de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la subasta pública del periódico «Nueva España», de Huesca, realizada en Madrid el 21 de febrero de 1984, por el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 1983 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 297, de 29 de diciembre de 1983, de la que resultó mejor postor la Entidad «Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón, S. A.», con domicilio en plaza de Concepción Arenal, número 6, Huesca, por haber hecho una proposición de compra del expresado periódico por importe de 8.602.000 (ocho millones seiscientos dos mil) pesetas.

Segundo.—Ordeno por la presente la adjudicación a la Entidad «Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón, S. A.» del periódico «Nueva España», de Huesca; haciéndose extensiva dicha adjudicación tanto a la marca «Nueva España», inscrita en el Registro Oficial de la Propiedad Industrial con el número 114.875 como a los bienes muebles e inmuebles que se relacionan y detallan en el inventario obrante en el expediente relativo a dicha subasta, a cuyo objeto por la Subsecretaría de Cultura y el Director Gerente del Organismo autónomo se procederá a cumplimentar cuanto sobre el particular previene el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario y Director Gerente del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

7789

ORDEN de 21 de marzo de 1984 por la que se convoca el concurso nacional «Leer y Escribir», 1984.

Ilmos. Sres.: El concurso nacional «Leer y Escribir», cuyo antecedente se encuentra en el premio nacional «Día del Libro», creado por Orden ministerial de 19 de abril de 1978, se propone, a través de las sucesivas ediciones, la formación del hábito de la lectura entre los niños y adolescentes, estimular su capacidad de creación literaria y exaltar las figuras más destacadas de nuestra literatura, introduciendo a los jóvenes lectores en el mundo literario. La presente edición quiere exaltar la figura de Leopoldo Alas «Clarín», y concretamente su obra «La Regenta», de la que se celebra en este año el centenario de su publicación.

Novedad importante que se introduce en la presente edición del concurso es la posibilidad de participación en el mismo de las Comunidades autónomas que lo deseen, previo acuerdo con ellas, con el fin de abrir cauces de cooperación entre el Ministerio de Cultura y las Comunidades, a través de sus respectivos órganos competentes en el área de cultura. Con el fin de asegurar la mayor difusión del concurso y favorecer la igualdad de oportunidades entre los concursantes, se mantiene el mismo número de premios que, en las anteriores convocatorias de base provincial, correspondían a cada Comunidad autónoma.

Teniendo en cuenta la experiencia de convocatorias anteriores se busca en el presente que el calendario del concurso se adecue en todo lo posible al curso escolar, con la debida separación de periodos de vacaciones o exámenes con la finalidad de conseguir una mayor y más fácil dedicación de los escolares concursantes a la preparación y realización de los trabajos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el concurso nacional «Leer y Escribir», en su edición de 1984, para trabajos literarios relacionados con la obra «La Regenta», de Leopoldo Alas «Clarín». En la concesión de los premios los Jurados tendrán en cuenta la capacidad creativa y de análisis, así como la calidad literaria de los trabajos presentados.

Art. 2.º Los miembros de los Jurados tendrán derecho a percibir las dietas, incluidas las de asistencia a sesiones, gastos de locomoción y aquellos otros correspondientes a trabajos de estudio y selección.

Art. 3.º El importe de los premios de este concurso y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 4.º La concurrencia al concurso «Leer y Escribir» de la presente edición se ajustará a las bases que se hacen públicas en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de marzo de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Libro y Bibliotecas.

### A N E X O

#### Concurso «Leer y Escribir»

#### B A S E S

Primera.—Podrán presentarse al concurso «Leer y Escribir», con carácter individual, escolares de BUP, COU y niveles equivalentes de Formación Profesional, con un trabajo literario original relacionado con la obra «La Regenta», de Leopoldo Alas «Clarín».

La extensión del trabajo no podrá exceder de veinte folios, escritos en una sola cara, manuscritos o, preferentemente, a máquina, a doble espacio. Los trabajos podrán presentarse redactados en cualquiera de las lenguas españolas oficiales.

Segunda.—Los concursantes, en sobre cerrado, y a través de los centros docentes, deberán presentar sus trabajos en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos, etc.). En el trabajo deberán figurar expresamente los siguientes datos: Nombre y apellidos, edad, lugar y provincia de residencia, con indicación del domicilio, número de teléfono, en su caso; Centro docente donde cursan sus estudios y domicilio del mismo, así como curso al que pertenecen.

Tercera.—El plazo de presentación comenzará a contar a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 15 de mayo de 1984.

Cuarta.—Premios:

A) Fase territorial.

Un primer premio, un segundo premio, un tercer premio y un accésit por cada provincia. No obstante, las Comunidades